

vederos Jurisdicción de presente de noxa de
esta Ciudad por no haberse hecho de que
dicha Entrega sauer jurisdicción ni
terminación alguna; y por lo perteneciente
a Corrección dicha obra de Carreteras solo su-
yo esta Ciudad notada que en la par-
te Publica de ella se fixaron Edictos
para se havia quien hiciese gobernar
y que con este motivo vinieron a esta
Ciudad diferentes gobernaes de la Ciuda-
des de Murcia y de Alicante, y que se he-
rieron gobernaes y mefraz ignorando
esta Ciudad en que cantidades y Cua-
cumbancias por no haberse sauer o-
ra alguna sin embargo de la obra
para el Beneficio de lo Publico; y su-
vernos los Contribuyentes en dho Ax-
uente, y esta Ciudad la primogal m.
obligada a cubrir el menor Coste
promptitud, y su mayor Considen-
cia de la obra cuya Circumbancia
por sus Capitulares en diferentes oca-
siones se hizo presente a dho su Corre-
gidor sin haver logrado la Interven-
ción y Jurisdicción de lo que se cuenta-
va y adelantava en dho negocio: y
haviendo comprehendido el Con-
sejo en dha Decisión la poca Aten-
ción que sea tenido al menor Coste de
la obra y consiguientemente al Be-
neficio de este Comun Carreteras
se las Bajas, y mefraz de la gobernaes
por mirar a su Presia Utilidad

